

Franqueo
concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarías reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarías cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas el semestre y quince pesetas al año, á los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulte. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo á la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fecha 20 y 22 de Diciembre de 1905. Los Jueces municipales, sin distinción, diez pesetas al año. Los señores eclesiásticos, relaciones céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean de instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adecuado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios á que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de Diciembre de 1905, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 20 de Noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de Diciembre ya citado, se abonarán con arreglo á la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 16 de Septiembre de 1913)

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 15 del Real decreto fecha 10 de Julio del año actual (D. O. núm. 151), por el cual se fijan de un modo preciso las reglas á que debe sujetarse la admisión de voluntarios con premio, destinados á nutrir los diferentes Cuerpos y unidades que han de operar en los territorios de la zona de ocupación en Marruecos, y tomando además en consideración que, abierto concurso para adjudicar el servicio de presentación de estos voluntarios, según la autorización concedida en el artículo 12 de dicho Real decreto, ha sido otorgada esta adjudicación á una entidad concesionaria, según lo resuelto en Real orden de esta fecha.

El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se tengan para ello en cuenta las siguientes instrucciones:

Artículo 1.º Con arreglo á lo prevenido en el artículo 2.º del expresado Real decreto, todos los individuos comprendidos en el mismo que no estén prestando servicio en filas y deseen servir como voluntarios con premio en los diferentes Cuerpos de Africa, lo solicitarán en documentada instancia, dirigida, indistintamente, al Jefe de la Zona ó Caja de Recluta más próxima al punto de su residencia, y los que

estén en el Extranjero, á los Agentes diplomáticos ó consulares de España en el territorio en que habiten.

Los que residan en nuestra Zona de ocupación de Marruecos, lo solicitarán, análogamente, del Jefe de cualquiera de los Cuerpos militares existentes en el mismo territorio.

Las clases é individuos de tropa que estén prestando servicio en filas, en cualquiera de los Cuerpos de la Península, Baleares, Canarias ó Africa, ya sean procedentes del voluntariado sin premio ó de reclutamiento, podrán solicitar ser admitidos en los Cuerpos de Africa como voluntarios con premio en clase de soldados, haciendo su petición directamente ó valiéndose del concesionario.

En ambos casos dirigirán la instancia al Jefe del Cuerpo en que sirvan, el cual lo pondrá en conocimiento del Capitán General de la Región ó Comandante General del territorio, á fin de que por esta Autoridad se ordene la baja en fila de los citados individuos y se expida pasaporte para que efectúen su incorporación á la Comandancia y Cuerpo de Africa que se les designe por el Ministerio de la Guerra.

También podrán alistarse como voluntarios con premio para servir en los Cuerpos de Africa como soldados, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 7 de Agosto último por el Ministerio de Marina, las clases é individuos de tropa de Infantería de Marina, ya procedan de alistamiento forzoso ó del voluntariado, y cualquiera que sea su situación militar. Estas clases é individuos de tropa deben dirigir sus instancias á los Coronales de los respectivos Regimientos, los cuales las cursarán á los Capitanes generales de las regiones por conducto de los Comandantes Generales de los Apostaderos, con sus correspondientes filiaciones, debidamente legalizadas, como se dispone para los procedentes del Ejército, ordenando la baja en el Cuerpo dichos Coronales tan pronto reciban el pasaporte de los citados Capitanes Generales, si bien dando cuenta al mismo tiempo al Ministerio de Marina.

Los individuos procedentes de la Inscripción marítima, sólo podrán ser admitidos como voluntarios con pre-

mio para Africa si se encuentran en las condiciones fijadas por el artículo 254 de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, formándose su expediente del modo señalado para los que se encuentran en la situación de reserva en el Ejército.

Art. 2.º Los Cabos y Sargentos, pertenecientes á los Cuerpos de Africa que deseen cambiar su situación por la de voluntarios con premio, serán destinados á un Cuerpo de la misma Arma, distinto del en que estaban sirviendo antes; pero los soldados é individuos de banda podrán continuar en el mismo Cuerpo si hubiere lugar á ello.

Art. 3.º Los voluntarios que se presenten aisladamente ó por cuenta del concesionario ó sus representantes, tanto en la Península, Baleares, Canarias y territorios de Africa, como en el Extranjero, ante los Agentes consulares y diplomáticos, deberán presentar con su instancia los documentos que á continuación se expresan:

a) Los menores de edad no alistados ni sorteados, consentimiento paterno, á falta de éste el materno, y si no tuvieran padres, la certificación de defunción de éstos expedida por el Registro civil, y acta de nacimiento y soltería, con su fotografía;

b) Los ya alistados y sorteados que no hubieren ingresado en filas por estar pendientes de llamamiento su reemplazo, la certificación de su respectivo Ayuntamiento acreditando tal extremo, su fotografía personal y el consentimiento materno, en las mismas condiciones del caso anterior;

c) Los excedentes de cupo y los de cupo de instrucción, el pase militar correspondiente y su fotografía;

d) Los individuos de Cuerpos activos, copia de su filiación expedida por el Cuerpo en que sirvan;

e) Los individuos pertenecientes á la segunda situación de servicio activo, reserva y reserva territorial, su pase militar y su fotografía;

f) Los licenciados absolutos, su licencia absoluta y su fotografía;

g) Los palisanos y exceptuados, el certificado de la Comisión mixta ó del Ayuntamiento que los alistó,

acreditando tales extremos y su fotografía;

h) Los reclutados con el Extranjero formarán sus expedientes de ingreso con aquellos documentos, militares ó civiles, que oigan en poder de los mismos, acreditando ser españoles, solteros ó viudos sin hijos, y su fotografía de identificación personal.

Unos y otros harán constar, en concepto general, en la instancia que presenten, la cual ha de sujetarse al formulario número 1 de los insertos á continuación, el Arma y Cuerpo en que preferirán servir, debiendo al efecto tener en cuenta que, para poder pertenecer á un organismo que no sea de Infantería ó Caballería, han de tener los interesados profesión ú oficio apropiados, ó poseer la instrucción correspondiente al Arma ó Cuerpo en que deseen prestar servicio.

Las fotografías á que se hace referencia en los párrafos anteriores, comprenderán el busto del individuo, de tamaño en que la cara aparezca con el de dos centímetros de longitud como mínimo, deberán pegarse en hojas ajustadas al formulario número 2 y serán después selladas con el sello del organismo ó dependencia oficial en que se fije, provisional ó definitivamente, el individuo fotografiado, de modo que el sello quede impreso comprendiendo la fotografía y la hoja á que va unida, rubricando encima el Jefe ó funcionario que interviene en la filiación, y firmando al pie del documento así constituido, los sellos de ella, y el interesado, si comparece con el Interviniente del citado Jefe ó funcionario.

Art. 4.º La admisión de voluntarios, ya sea individual ó colectiva, podrá tener lugar en las Zonas ó Cajas de Recluta de la Península, Baleares y Canarias, en cuya residencia haya Hospital militar, ó donde existan dos ó más Médicos militares que puedan certificar del reconocimiento en las Comandancias Generales de los territorios de Africa ó en los Consulados españoles á cargo de Consules de carrera ó Agencias diplomáticas de España en el Extranjero.

Art. 5.º Los que se presenten en las citadas Zonas ó Cajas de Re-

cluta, serán tallados en ellas, desde luego, por los Sargentos talladores que designe el Capitán General de la Región, ó por los Sargentos pertenecientes á la Caja, con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento, pasando seguidamente á ser reconocidos, expidiéndoseles los correspondientes certificados en que conste su utilidad ó inutilidad para el servicio de las armas, con arreglo á los formularios números 3 y 4 ó 5, insertos á continuación.

Reconocidos por Médicos del Cuerpo de Sanidad Militar los presuntos voluntarios, el certificado de utilidad que los mismos expedian será definitivo, y en su consecuencia, una vez reconocidos y tallados, si resultan útiles, se les filiara, desechándose en caso contrario.

Art. 6.º Los que se presenten en las Comandancias Generales de África serán tallados en el Cuerpo que designe el respectivo Comandante General, y previo inmediato reconocimiento en el lugar que también determine. Filados si resultan útiles, ó desechados, en otro caso, como para los presentados en Zonas ó Cajas de Recluta queda establecido.

Art. 7.º Todos los individuos á que antes se hace referencia, que por haber sido declarados útiles y reunir las condiciones legales puedan ser admitidos para servir en los Cuerpos de África como voluntarios con premio, serán filados con arreglo al formulario número 6 que á continuación se inserta, leyéndose en dicho acto los artículos 28 al 29 inclusive, y 319, 320 y 322 del Código de Justicia Militar, y haciéndoles entender que, una vez contraído el compromiso, se les declarará desertores é incurrirán en las penalidades prevenidas en los citados artículos en el caso de que dejaran de efectuar su incorporación á las unidades de África á que hubiesen sido destinados.

Art. 8.º Se exceptúan de la regla anterior los que estuvieran sirviendo en filas, á los cuales no es preciso hacer nueva filiación, pues bastará que en la original se haga constar su enganche como voluntario, la fecha en que esto se realiza y que el interesado firme quedar enterado de los deberes que contrae y derechos que adquiere con arreglo al Real decreto de 10 de Julio de 1915 (D. O. núm. 151).

Art. 9.º Una vez unidos á los expedientes los certificados de reconocimiento y talla que antes se indican, y filados al individuo de modo definitivo, se remitirá toda la documentación á la Autoridad militar superior de la Región ó Distrito, á fin de que dicha Autoridad, en vista de los antecedentes que figuran en la documentación personal del peticionario, determine si reúne ó no condiciones para servir en el arma que hubiese designado, y en caso negativo, el Arma á que se le puede destinar, participándole por telégrafo á este Ministerio, con expresión del número de individuos que en la respectiva región desean ser admitidos como voluntarios y el Arma preferida por ellos ó para la que reúnan condiciones, á fin de que por este Departamento se designe, en vista de los datos que en el mismo existan, la Comandancia General y Cuerpo

de África en que los citados individuos habrán de causar alta.

Art. 10. Los que se presenten en los Consulados ó Agencias diplomáticas de España en el Extranjero, serán tallados también ante dichas Autoridades, con arreglo á los preceptos de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, acreditando su utilidad provisional para el servicio de las armas por medio de certificado facultativo expedido por un Médico de la localidad. Si la talla y el correspondiente certificado los acreditan de útiles, podrán ser admitidos y filados de un modo provisional, á reserva de lo que resulte del reconocimiento definitivo que luego han de sufrir á su llegada á territorio español, ó ocupado por fuerzas españolas, donde habrán de presentarse nuevamente en una Zona ó Caja de Recluta, ó en una de las Comandancias Generales de África, para que en ella sean de nuevo tallados, reconocidos y admitidos si resultan útiles para el servicio de las armas, y filados ó desechados de modo definitivo como para los no procedentes del Extranjero se establece anteriormente.

Art. 11. Los voluntarios provisionalmente admitidos y filados en dichos Consulados ó Agencias diplomáticas, quedarán desde entonces, previa lectura de los artículos del Código de Justicia Militar que antes se indican, los cuales han de leerse en el acto de esta filiación provisional, declarados soldados con todas las responsabilidades consiguientes á tal declaración, bien que en concepto también provisional, hasta que sean definitivamente admitidos, pero sin que tengan derecho á haber ni socorro alguno por cuenta del Estado mientras no sean filados definitivamente.

Art. 12. Estos voluntarios provisionalmente filados, al llegar á territorio español ó ocupado por fuerzas españolas, se presentarán á la Autoridad militar de la plaza en que quieran efectuar su filiación definitiva, la cual lo participará al Capitán ó Comandante General de la Región, á fin de que, de acuerdo con las prescripciones que antes se indican, puedan ser reconocidos, tallados y filados definitivamente, para designarles después los Cuerpos de África en que los mencionados voluntarios han de servir.

Art. 13. Los Agentes consulares ó diplomáticos de España en el Extranjero, tendrán en cuenta para la admisión provisional de los voluntarios con premio que se presenten, á más de las prevenciones contenidas en esta disposición, los preceptos de la ley de 5 de Junio de 1912 y Real decreto de 10 de Julio último (D. O. núm. 151), cuidando, además, de que el embarque, que ha de hacerse por cuenta del concesionario y en los vapores que él designe, salvo que luego se indemnice de este gasto en la forma y medida prescritas en las bases 14, 15 y 18 del concurso publicado por Real orden de 26 de Julio último (D. O. núm. 164), se efectúe con orden, y que las operaciones de reconocimiento, talla, filiación provisional y embarque, se realicen con la mayor rapidez, pudiendo hacer por telégrafo cuantas consultas consideren precisas al Ministerio de la Guerra.

Art. 14. Los expedientes rela-

tivos á los voluntarios que resulten filados provisionalmente por los referidos Agentes consulares, serán entregados por éstos á los interesados ó á sus representantes, los cuales, á su vez, los presentarán á las Autoridades militares del punto en que dichos voluntarios hayan de ser filados definitivamente.

Art. 15. Los individuos que se presenten aisladamente para ser filados como voluntarios en una Caja de Recluta de poblaciones donde no exista Hospital militar ni se disponga de Médicos militares en la guarnición, serán reconocidos provisionalmente por un Médico titular que exista en la localidad, y si resultaren útiles, serán filados provisionalmente, remitiéndose su documentación al Capitán General de la Región, á fin de que por esta Autoridad se ordene sean reconocidos en el Hospital militar más próximo, remitiéndoles al efecto pase por cuenta del Estado para su presentación en dicho Hospital.

Art. 16. Desde que estos voluntarios sean filados provisionalmente en las Cajas de Recluta hasta que sean reconocidos definitivamente en un Hospital militar, tendrán derecho á percibir el socorro de 50 céntimos de peseta diarios.

Art. 17. Si son declarados definitivamente útiles, los socorros que tengan percibidos serán reclamados por el Cuerpo á que se destinan; pero si resultan inútiles, serán reclamados por la Caja de Recluta que intervino en su admisión, con cargo al capítulo 1.º, artículo 5.º (Reclutamiento del Ejército) del presupuesto de Guerra.

Los gastos de pasaje para estos reconocimientos, resulten ó no útiles los individuos, serán con cargo al capítulo 2.º, artículo 7.º, «concepto de transportes del referido presupuesto de Guerra.»

Art. 18. Los voluntarios que sean filados de modo definitivo con arreglo á lo establecido anteriormente, quedarán desde entonces, cualquiera que sea su procedencia, declarados soldados, previa revista de Comisario que se le pasará en el mismo día de la filiación definitiva, desde cuya fecha se considerarán en disposición de ser destinados á los territorios de África.

Art. 19. Los Capitanes Generales de las Regiones y Distritos, Comandantes Generales de África y Gobernadores y Comandantes militares de los puntos en que radiquen las Zonas ó Cajas de Recluta en que se presentan á ser filados voluntarios con premio, secundarán con la mayor actividad la gestión reclutadora, resolviendo por sí ó haciendo por telégrafo á la Autoridad superior correspondiente, las consultas que se consideren pertinentes acerca de cuantas dudas puedan surgir en el desempeño de dicho cometido, teniendo para ello en cuenta que la característica de la recluta es conseguir en el más breve plazo la constitución del Ejército de África con personal de esta procedencia, debidamente seleccionado; y en su consecuencia, una vez hecho el destino á Cuerpo de los voluntarios que se reclutan, las Autoridades regionales expedirán pasaportes á la mayor brevedad para que puedan incorporarse por cuenta del Estado á la capitalidad de la Comandancia

General de África que se les designe, remitiendo á ella la documentación personal de los mismos.

Art. 20. Por los Cuerpos á que se destinen dichos voluntarios, se hará la reclamación del importe de la primera puesta para los que no hubieren servido en filas, ó se completarán las prendas que falten á los que, habiendo prestado servicio en ellas, no las tengan completas, reclamándose en este caso sólo el importe de las que se faciliten.

Art. 21. Los voluntarios que presente el concesionario ó su representante, una vez embarcados en los vapores en que han de hacer su viaje directo á África, sin escalas intermedias, recibirán por cuenta del Estado y de cuantos de dicho concesionario ó de quien al efecto lo represente, el importe íntegro de la cuota de entrada que, con arreglo al artículo 5.º del citado Real decreto de 10 de Julio último, les corresponde percibir, según el compromiso que hubieran contraído, realizándose este pago á presencia de la Autoridad militar local, ó del Jefe que ella designe al efecto, y extendiéndose en el acto como certificación de embarque y del pago verificado, cuatro ejemplares de una relación nominal de los voluntarios embarcados, adaptada al formulario adjunto número 7, la cual será firmada, en sus citados cuatro ejemplares, por el concesionario ó su representante, por la Autoridad militar ó por el Jefe que como Delegado de ésta lo haya presenciado, y por el Comisario interventor que al efecto designará dicha Autoridad. En estos ejemplares, así firmados, constarán, con los nombres de los voluntarios embarcados, á quienes se habrá entregado el importe de la referida cuota, cuantas observaciones, reclamaciones y protestas quieran ó deban consignar dichos voluntarios ó cualquiera de los firmantes.

De estos ejemplares quedará archivado uno en el Gobierno militar de la Plaza como documento justificativo de haberse efectuado íntegramente aquel pago; serán entregados con el mismo objeto otros dos al concesionario ó á quien allí le represente, y se remitirá el cuarto por el mismo buque en que vayan los voluntarios, á la Autoridad del punto de desembarco.

Art. 22. Los voluntarios que el concesionario ó sus representantes legales presenten en las Comandancias Generales de los territorios de África, percibirán de igual manera la referida cuota de entrada tan pronto como quede efectuada la filiación definitiva, para lo cual la entidad concesionaria tendrá en el lugar en que dicha filiación se verifique, un representante que realice el pago correspondiente y firme con la Autoridad militar las relaciones mencionadas en el artículo anterior, que en este caso obrarán solamente como certificación del pago verificado y se reducirán á tres ejemplares, de los cuales conservará uno la Autoridad militar y quedarán los dos restantes en poder del concesionario ó de su representante.

Las clases é individuos de tropa que estén sirviendo en Cuerpo activo y se presenten directamente á los Jefes de los mismos en petición de ser admitidos como voluntarios con premio para servir en África, así

mo los que se alistén directamente de la clase de paisanos, percibirán la primera cuota del premio que les corresponda con arreglo al compromiso contraído al efectuar la presentación en el Cuerpo de África á que hubieran sido destinados, el cual hará la correspondiente reclamación en extracto.

Art. 25. Como remuneración del servicio que presta el concesionario, se le abonarán 500 pesetas en efectivo metálico por cada voluntario que presente, y le sea admitido y definitivamente fijado, cargando dicha cifra á la Sección 12 «Acción en Marruecos», del vigente presupuesto, mientras tenga créditos para ello, y á los gastos extraordinarios que requieran las operaciones que se realizan en África cuando se agote ó consuma el crédito existente en dicha Sección. Esta cantidad, así como los demás abonos que haya de hacerse por gastos de pasaje de individuos reclutados en el extranjero, y por cuotas de entrada anticipadas por él, según lo prevenido en las bases 14, 15, 18 y 22 del concurso y artículos 21 y 22 de estas instrucciones, serán satisfechas en esta Corte, previa la presentación de la correspondiente cuenta documentada, por medio de libramientos expedidos por la Intendencia Militar de la primera Región, una vez consignado el crédito correspondiente por la Ordenación general de Pagos del Ministerio de la Guerra, para lo cual, y para cuanto afecte á las relaciones del concesionario con este Ministerio, tendrá aquí en Madrid su residencia oficial ó persona que al efecto lo sustituya legítimamente.

(Se continuará.)

Don Federico Iparraguirre Jiménez, Secretario de la Audiencia provincial de León.

Certifico: Que constituida la Junta de gobierno de esta Audiencia con arreglo á lo prevenido en el artículo 53 de la ley del Jurado, se procedió en audiencia pública al sorteo para la formación de las listas definitivas de los jurados que han de actuar y conocer de las causas de su competencia durante el próximo año de 1914, quedando formadas, tanto las de cabezas de familia como las de capacidades, con los individuos que por partidos judiciales á continuación se expresan:

Partido judicial de Murias de Paredes

Cabezas de familia y vecindad

- D. Antón Alvarez, de Genestosa
- Bonifacio García, de Abelgas
- Juan Rodríguez, de Portilla
- Leopoldo González, de Miñera
- Pablo Fernández, de Malbo
- Bernardo Morán, de Ireda
- Policarpo Gutiérrez, de Barrios de Luna
- Manuel Rodríguez, de Canales
- Basilio Rubia, de Villacid
- Cipriano García, de Soto y Amio
- Isidro Díez, de Quintanilla
- Valentín Suárez, de Villarodrigo
- Felipe Rodríguez, de Santibáñez de Ordas
- Gregorio Alvarez, de Santa María de Ordas
- Francisco Vega, de Pedregal
- Fidel Alvarez, de Santiago del Molinillo
- Santiago Alvarez, de Mataluenga
- Vicente Díez, de Valdesamarío
- Ricardo M. Díez, de idem

- D. Baldomero Beltrán, de Inicio
- Francisco Cuesta, de Rosales
- Gerardo Suárez, de Guisatecha
- Manuel Ordás, de La Urz
- Julián Rubio, de Villar de Vegarrienza
- Martín Bardón, de Omañón
- Luis Rubio, de Vegapufín
- Santiago Alvarez, de Murias de Paredes
- Pablo Fernández, de Barrio—Murias
- Pascual Martínez, de Palacios del Sil
- Agapito Alvarez, de Salientes
- Antonio Carro, de Sosas de Lacedana
- Balbino Valero, de San Miguel de Lacedana
- Manuel Blanco, de Mena
- Melquiades Alvarez, de Genestosa
- José Prieto, de Pobladura—Láncara
- Manuel Alonso, de Mirantes
- Benito Fernández, de Mallo
- Andrés Martínez, de Soto y Amio
- Antonio Díez, de Canales
- Domingo Díez, de Villarodrigo
- Santos García, de Adrados
- Nicanor Alvarez, de Santiago del Molinillo
- Benigno Pérez, de Las Omañas
- Antonio Díez, de La Utrera
- Pedro Sierra, de Santibáñez
- Antonio Valcarlos, de Ceide
- Pio Bardón, de Salce
- Nicanor Alvarez, de Garueña
- Ricardo Mallo, de Villabandín
- Mariano García, de Murias de Paredes
- Felipe Fernández, de Los Boyos
- Pedro Fernández, de Salientes
- Antonio Alvarez, de Palacios
- Gaspar Argayo, de Sosas de Lacedana
- Manuel García, de Peñalba
- Fermín Alvarez, de San Feliz
- Remiro Ordóñez, de Candemuela
- Manuel García, de San Emiliano
- Juan García, de Abelgas
- Antonio Gutiérrez, de Mirantes
- Ricardo García, de Mallo
- José Gutiérrez, de Barrios de Luna
- Francisco López, de Canales
- Esteban Díez, de idem
- Manuel Beltrán, de Selga
- Vicente Rodríguez, de Callejo
- Pascual Pérez, de San Martín
- Vicente García, de Mataluenga
- Juan Guerra, de Las Omañas
- Maximino Rumbos, de Murias de Ponjos
- Urbano Alvarez, de Folloso
- Ismael del Teso, de Curueña
- Manuel Flórez, de Soel
- Bernardino González, de Sosas del Cambren
- Jerónimo González, de Marzán
- Nicanor Gutiérrez, de Villanueva
- Rafael Alvarez, de Rodicio
- Gregorio Fuente, de Corbón
- José García, de Villabino
- Aquilino Sabugo, de Rioscuro
- Baldomero Castro, de La Cuesta
- Antonio Alvarez, de idem
- Julián Alvarez, de Villasecino
- José Alvarez, de Aralla
- Bernardo Alvarez, de Abelgas
- Justo Melcón, de idem
- Raimundo Fernández, de Mirantes
- Salvador Morán, de Barrios de Luna
- Torcuato Rodríguez, de Canales
- Domingo Fernández, de Lago
- Carlos Alvarez, de Santibáñez de Ordas
- Lamberto García, de Riocastrillo

- D. Angel Alvarez, de Adrados
- José González, de Pedregal
- Gerardo Díez, de San Martín
- Luis Alvarez, de Mataluenga
- Saturnino Fernández, de Las Omañas
- Juan Osorio, de Ponjos
- José Martínez, de Valdesamarío
- Enrique Díaz, de Rosales
- Félix Alonso, de Vivero
- Hilario López, de Sabugo
- Luciano del Puerto, de Lazado
- Daniel Morates, de Caboalles de Arriba
- Antonio Alvarez, de La Vega
- Santiago González, de Torrebarrio
- Modesto Gutiérrez, de Aralla
- Eufes Fernández, de Láncara
- Gabriel González, de Vega de Petros
- Celestino Ordóñez, de Cosera
- Manuel Feijo, de Mallo
- Víctor Fernández, de Ireda
- Manuel Morán, de Los Barrios de Luna
- José Valcarlos, de Canales
- Dámaso González, de idem
- Ezequiel Arias, de Villarodrigo
- Juan García, de Selga
- José García, de Callejo
- Benigno Pérez, de San Martín
- José Alvarez, de Mataluenga
- Emilio Alvarez, de Las Omañas
- Ramón Gerrido, de Valdesamarío
- José González, de Campo de la Lomba
- Antonio Calzón, de Rosales
- Ubaldo García, de Bonella
- Cecilio Bardón, de Arianza
- Félix Mallo, de Vegarrienza
- Cándido Bardón, de Omañón
- Urbano Fernández, de Cirujales
- Domingo García, de Murias de Paredes
- Saturnino García, de Barrio—Murias
- Santos Crespo Crespo, de Santentinos
- Juan Gago, de Villeseca
- Benigno Guicedo, de Villabino
- Genaro García, de Peñalba
- Mariano García, de Truébano
- Primitivo Fernández, de Villafeliz
- Baldomero Alvarez, de Cospedal
- David Alvarez, de Campo—Láncara
- Bernardo Fernández, de Mallo
- José Cuellos, de idem
- Manuel Fernández, de Canales
- Fabián Alvarez, de Riocastrillo
- Nicolás Pérez, de Callejo
- Juan Vega, de Santiago del Molinillo
- Juan González, de Mataluenga
- José Beltrán, de Rosales
- Melchor Beltrán, de Folloso
- Manuel de Dios, de Riello
- Romualdo Calzada, de Posada—Murias

Capacidades

- D. Miguel González, de Cuevas del Sil
- Pedro García, de Rabanal de Abajo
- José Alvarez, de Peñalba
- Pio Rodríguez, de San Emiliano
- Saturnino Rodríguez, de Caldas—Láncara
- Francisco Fernández, de Ireda
- Manuel Alvarez, de Canales
- Agustín Blanco, de Villarodrigo
- Juan Alvarez Rodríguez, de Pedregal
- Luciano González, de Santiago
- Julián Díez, de La Utrera
- Segundo Peláez, de Campo de la Lomba

- D. Domingo Rodríguez, de La Veli—lla
- Ceferino Alvarez, de Omañón
- Benito Martínez, de Villabandín
- Genaro Caballero, de Murias de Paredes
- Antonio Magadán, de Palacios del Sil
- Eduardo Alvarez, de idem
- Emilio González, de La Riera
- Manuel García, de Villasecino
- Teófilo Alvarez, de Abelgas
- Francisco Suárez, de Mirantes
- Joaquín Díez, de Camposalinas
- Juan González, de Riocastrillo
- Manuel González, de Santibáñez de Ordas
- Agustín Yebra, de San Martín
- Angel García, de Mataluenga
- Luciano Minguéz, de La Utrera
- Emilio Calzón, de Rosales
- Manuel González, de Salce
- José Gutiérrez, de Villadepán
- Marcelino Quiñones, de Sosas del Cumbra
- Julián Bardón, de Senra
- Manuel García, de Murias de Paredes
- Marcos Rubio, de Fastar
- José González G., de Susaño
- Manuel Alvarez, de Villeseca
- Gonzalo Cuenillas, de Quintanilla de Cabrillanes
- Balbino Alvarez, de Riologo
- Manuel Alvarez, de idem
- Salvador Hidalgo, de Lagüelles
- Manuel Rubia, de Santovenia
- Joaquín Arias, de Callejo
- Gabriel Díez, de Selga
- Manuel Fuentes, de Mataluenga
- Isidro Díez, de San Martín
- Pedro Díez, de Las Omañas
- Francisco Portas, de Ponjos
- Restituto García, de Campo de la Lomba
- Constantino Melcón, de La Urz
- Valeriano Fidalgo, de Riello
- Florentino Gutiérrez, de Villadepán
- Manuel Gómez, de Omañón
- Antonio Rozas, de Sabugo
- Leonardo García, de Senra
- Sebastián Calzada, de Posada
- Juan Alvarez, de Lazado
- Vicente López, de Valseco
- José Fernández, de Palacios del Sil
- Valentín Alvarez, de Valseco
- Manuel García, de La Vega—Cabrillanes
- Celestino Fernández, de Villafeliz
- Pedro Suárez, de Pobladura de Láncara
- Inocencio Alonso, de Mora
- Vicente Alvarez, de Lago
- Manuel Alvarez, de Villarodrigo
- Santiago García, de Santa María de Ordas
- Joaquín Díez, de San Martín
- Carlos Vega, de Mataluenga
- Salvador M. García, de Valdesamarío
- Florentino Crespo Ordás, de Riello
- Sixto González, de Villar
- Valeriano Díaz, de Vivero
- Blas Mallo, de Barrio de la Puente
- Alejo Rubio, de Posada

Y para que conste y tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, expido la presente en León á 30 de Julio de 1913. Federico Iparraguirre. = V.º B.º: El Presidente, Francisco Martínez Valdés.

UNIVERSIDAD DE OVIEDO

PRIMERA ENSEÑANZA

RELACIÓN de las Maestras y Maestros aspirantes á Escuelas Interinas en la provincia de León que aun no han sido nombrados, y de las vacantes no provistas con esta fecha, que se hace público conforme á lo prevenido en el art. 40 del Real decreto de 5 de Mayo último

N.º	NOMBRES	ESCUELAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES
1	D. Timoteo Gómez y Albalá.....	Cualquiera en los Partidos de Sahagún, León y Riaño ó cualquiera...	Sirve Escuela
2	» Cándido Martínez Blanco.....	Cillanueva de Ardón, Pobladura de Fontecha, Montejos del Camino ó cualquiera	
3	D.ª Sofía Bajo Herrero.....	Párvulos de León, Valdecastillo, Villamizar, Villaverde de la Cuerna, Parada de Soto, Huerfía de Fralles, Audanzas, Tejados, Moral de Orvigo, San Feliz de Orvigo y otras que cita...	Idem idem
4	D. Atanasio de Cabo Ferrero.....	Vozmediano, Valdecastillo, Vellilla de Valdoré, Campillo, Utrero y Orones..	Idem idem
5	D.ª Emilia Zaragoza Calleja.....	Párvulos de León.	Provista. Presentó nueva instancia.
6	» Orosia Barrientos Andrés.....	Cualquiera. á ser posible en los Partidos de Valencia de Don Juan y Sahagún.	Sirve Escuela
7	D. Alejandro Mendoza de la Arada.....	Regencia de la graduada aneja á la Normal de León, párvulos de idem y demás vacantes.	Idem idem
8	D.ª Concepción Felipe Vázquez.....	Torrestio, Parada de Soto, Correcilla, Villaverde de la Cuerna, Villamizar, Valdecastillo, y en defecto de éstas para las que resulten en lo sucesivo.	Idem idem
9	» Honorina Matco Alcántara.....	Valdecastillo, Correcillas y Villaverde de la Cuerna	Idem idem
10	D. Luis Martínez Álvarez.....	Cualquiera.	Idem idem
11	D.ª Jacca González Orejas.....	Otero de Curueño, Villaverde de la Cuerna, Correcillas.	Idem idem
12	D. Urbano Suárez Robla.....	Montejos, San Andrés del Rabanedo y cualquiera.	Idem idem
13	» Dámaso Casado Alonso.....	La que le corresponda.	Idem idem
14	» Juan Antonio Antón Herrero.....	Idem idem.	Idem idem
15	D.ª Manuela Díaz García.....	Idem idem.	Idem idem
16	» Joséfa García Ferrero.....	Cualquiera, prefiriendo las del Partido de La Bañeza.	
17	D. Fernando Muñoz Pérez.....	Pobladura de Fontecha, Pobladura de los Oteros, Villarmín, Villanueva, Montejos y Villamizar.	
18	» Santiago González Antolín.....	Cualquiera.	
19	» Eduardo Fernández Rubio.....	Cualquiera, prefiriendo la de los Partidos de Murias de Paredes y Ponterrada.	Idem idem
20	» Juan Fernández Calvo.....	Idem, prefiriendo las de los Partidos de La Bañeza, Astorga y Valencia de Don Juan.	Idem idem
21	D.ª Isabel Blanco Acedo.....	Idem, idem las de Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto, Torrestio y Villamizar.	Idem idem
22	» María Modesta Martínez.....	Idem, idem las de Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto, Torrestio y Villamizar.	Idem idem
23	» Lucinda Posado Benavides.....	Idem, idem las de Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto, Torrestio y Villamizar.	Idem idem
24	D. José García Fernández.....	Cualquiera.	Sirve Escuela. Solicita en Oviedo
25	» Vicente González Luengo.....	Idem.	Idem idem
26	» Nicolás Fernández Rodríguez.....	Idem.	
27	D.ª Eutiquia Juárez Fernández.....	Idem.	
28	» Ana García Sáinz.....	Idem.	
29	D. Juan López de Prada.....	Regencia graduada Normal Maestros, Villamizar, Torrestio y Parada de Soto.	
30	» Manuel Mayorga Martínez.....	Cualquiera, prefiriendo Castrillo de las Piedras.	Idem idem
31	D.ª Emérodina Sara Castro.....	Cualquiera.	
32	D. Soñen Mallo Valcarce.....	Cualquiera, prefiriendo Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto, Torrestio y Villamizar.	Idem idem
33	D.ª Juliana Dativa de Castro.....	Cualquiera, prefiriendo Villamizar, Valdecastillo y Correcillas.	
34	» Catalina Martínez Villalobos.....	San Andrés del Rabanedo, Sariegos, Montejos, Lorenzana, Vega de los Arboles, Los Villaverdes, Moral de Orvigo, Vileza ó cualquiera de los Partidos de Sahagún, León, Valencia de Don Juan y La Bañeza.	No tiene 21 años
35	D. Isaac Fernández Muñiz.....	Cualquiera, prefiriendo Besande y Villarmín.	
36	D.ª María Bernardo Díez G. Rivas.....	Idem, idem la de Otero de Curueño, Valdecastillo y Correcillas.	Sirve Escuela
37	D. Santos Rubio Alvarez.....	Cualquiera; prefiere Fresnedelo y Los Montes.	
38	D.ª Maximina A. Fraile Lastras.....	Idem, id. la de Valdecastillo, Villamizar, Correcillas, Villaverde de la Cuerna, Torrestio y Parada de Soto.	Idem idem
39	D. Gregorio Berjón Martínez.....	Cualquiera.	Sirve Escuela. Solicita en Oviedo
40	D.ª Dolores Ramos Vazquez.....	Idem.	
41	D. Salustiano Ojedo del Valle.....	Idem.	Sirve Escuela
42	D.ª Inocencia Ordóñez Díez.....	Idem, prefiriendo Correcillas, Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Parada de Soto, Torrestio, Villamizar y Párvulos de León.	
43	D. Diego González Fernández.....	Cualquiera en los Ayuntamientos de Valdepliego, Valdelgueros, Vegacervera, Santa Coloma de Curueño, Vegaquemeda, Valdeleja, Matallana de Vegacervera, La Vecilla ó Rodiezmo.	
44	» José Pérez Pérez.....	Cualquiera.	No tiene 21 años
45	D.ª Saturnina Miguélez Hernández.....	Idem, prefiriendo Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto, Torneros ó Villamizar.	
46	» Eudisia Laso Vaquero.....	Parada de Soto.	Sirve Escuela
47	» Venancia Prieto García.....	Cualquiera.	
48	D. Ricardo de Lama Fernández.....	Idem.	Idem idem
49	» Jesús Merán Rubio.....	Idem.	Idem idem
50	D.ª María Eva Díez Rodríguez.....	Idem, prefiriendo Moral de Orvigo, Borrones, Audanzas, Cantejeiro y Villarmín.	

N.º	NOMBRES	ESCUELAS QUE SOLICITAN	OBSERVACIONES
51	D. Vicente Álvarez Fernández.....	San Feliz de Orvigo, La Barosa, San Andrés del Rabanedo, Lorenzana y Montejos	
52	D.ª Aurora García Mallo.....	Cualquiera, con preferencia en los partidos de Villafranca ó Ponferrada	
53	» Florentina Flórez García.....	Idem, con id. Lorenzana, Otero de Curueño, Pobladura de los Oteros, San Andrés del Rabanedo, Cimanes de la Vega y Valdecastillo	Sirve Escuela
54	» Adriana Llamas Otero.....	Cualquiera, con preferencia Ribera de la Polvorosa, Selsón y Villamediana, Audanzas, Moral de Orvigo, Quintana del Castillo ó las de los partidos de La Bañeza ó Astorga.	
55	» Inés González Viejo.....	Cualquiera.....	Idem idem
56	» Felisa Carrera Morán.....	Idem, con preferencia en los partidos de Ponferrada ó Murias de Paredes.....	Idem idem
57	D. Santiago Marqués Marqués.....	Cualquiera.....	
58	D.ª Froilana Crespo Rey.....	Idem.....	No tiene 21 años
59	D. Antonio Huerga Gorgojo.....	Idem.....	Sirve Escuela. Solicitó en Oviedo
60	» Braulio Otero Jáñez.....	Idem.....	Idem idem. Idem idem
61	D.ª Teresa Giganto del Valle.....	Idem.....	Idem idem
62	D. Anibal Muñiz Marcos.....	Idem, Cimanes de la Vega.....	Idem idem
63	D.ª María Purificación Nieto Oliva.....	La auxiliaria del tercer grupo en la Escuela Práctica de la Normal de León.....	
64	» Modesta Patricia García.....	Cualquiera.....	Sirve Escuela
65	» Isolina Piedraíta Álvarez.....	Idem.....	
66	D. Felipe Lorenzada Barrio.....	Idem.....	
67	D.ª Micaela S. Robla González.....	Idem.....	
68	» Emilia Facón López.....	Moral de Orvigo, Montejos, Pobladura de Fontecha, Quintana del Castillo y La Utrera.....	
69	D. Gabriel Martínez García.....	Cualquiera.....	
70	D.ª María Cristina Díaz Fernández.....	Idem.....	Sirve Escuela. Solicitó en Oviedo
71	» María Josefa Mallo y Mallo.....	Idem.....	Idem idem
72	D. Baltasar González Morán.....	Idem.....	Idem idem
73	» Eleuterio Prieto Quiñones.....	Idem, con preferencia Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto, Torrestío y Villamizar.....	
74	D.ª M.ª de los Angeles Velasco del Campo.....	Cualquiera.....	Idem idem
75	D. Fulgencio Ferrajón Borrego.....	Idem, con preferencia Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto, Toreno, Villamizar, Vega de los Arboles, Los Montes y Urdiales.....	Idem idem
76	D.ª Rafoela Rodríguez Acevedo.....	Cualquiera, con preferencia en el partido de Riaño.....	
77	» Modesta Falcon Otero.....	Idem, con id. Huerga de Frailes y Audanzas del Valle.....	Idem idem
78	D. Joaquín Castrillo Gutiérrez.....	Idem.....	
79	» Felipe del Pozo Alonso.....	Idem.....	
80	» José Peñín Alonso.....	Idem.....	No tiene 21 años. Solicita en Oviedo
81	» Cristino Gutiérrez Álvarez.....	Idem, prefiriendo en el partido de León.....	Sirve Escuela
82	D.ª María Encarnación Fernández Riesco.....	Cualquiera.....	No tiene 21 años
83	» Eolina Ramos Beños.....	Las más próximas á León.....	
84	D. Florentino Rodríguez Rodríguez.....	Cualquiera.....	Sirve Escuela
85	» Ricardo González Berga.....	Cerca de León.....	
86	» Lorenzo Guerra Suárez.....	Cualquiera.....	Idem idem
87	D.ª Antonia Álvarez Benavides.....	San Feliz, en Villares de Orvigo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto, Torrestío, Villamizar y cualquiera.....	
88	D. Manuel Martínez Fernández.....	Auxiliaria de la graduada aneja á la Normal de Maestros de León.....	Presentó nueva instancia
89	D.ª Teolista Gago Teresa.....	Villamizar, Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto y Toreno.....	No tiene 21 años
90	» Donatila Mata Sacristán.....	Cualquiera.....	Sirve Escuela
91	D. Hermógenes González González.....	Idem, con preferencia Torrestío, Valdecastillo, Villaverde de la Cuerna, Correcillas, Parada de Soto y Villamizar.....	
92	» José Suárez Suárez.....	Cualquiera, con preferencia Torrestío, Parada de Soto, Villaverde de la Cuerna, Villamizar y Valdecastillo.....	
93	D.ª Flora Ramos Martínez.....	Vega de los Arboles, San Martín de la Cueva, Villarmán, Villeza, Cimanes de la Vega, Pobladura de los Oteros, Valdealisó y Moral de Orvigo, ó cualquiera.....	
94	» Sila Sánchez Moro.....	Cualquiera, con preferencia Grisuela, Posadilla de la Vega, San Feliz, Moral y Tejados.....	Idem idem
95	» María Manuela Cabezas Carro.....	Cualquiera.....	
96	» Adelaida de J. Castillas Fernández.....	Idem.....	
97	» Graciana Morán Rodríguez.....	Idem.....	Idem idem
98	» Faustina Álvarez Rubio.....	Idem.....	
99	» Paula Alonso Díaz.....	Idem, prefiriendo Valdecastillo.....	
100	» Antonia Julia Vega Toral.....	Idem.....	Idem idem
101	D. Víctor García Castañón.....	Idem.....	Idem idem
102	D.ª Leonor Navares Fernández.....	Idem.....	Idem idem
103	» Adela Alonso Vázquez.....	Partidos de Ponferrada, Villafranca del Bierzo, Astorga y Murias de Paredes.....	
104	D. Segundo Redondo Fidalgo.....	Cualquiera, Vega de los Arboles y Quintana del Castillo.....	
105	» Antonio Pérez Serrano.....	Cualquiera.....	No tiene 21 años
106	D.ª Rosa Rodríguez González.....	Idem.....	Idem idem
107	» Natividad Amor Gómez.....	Auxiliaria de la Práctica, Valderas, Santa María del Páramo y Val de San Lorenzo.....	
108	D. Jerónimo Modino Calvo.....	Cualquiera, prefiriendo Villarmán, Vega de los Arboles, Lorenzana, Montejos, San Andrés del Rabanedo, Pobladura de los Oteros, Moral de Orvigo, Valdealisó, Cimanes de la Vega, Huerga de Frailes y Quintana del Castillo.....	
109	» Rogelio del Barrio Campano.....	Cualquiera.....	Nombrado para la prov.ª de Oviedo
110	» Hororino Sarmiento de Paz.....	Idem, prefiriendo Laguna Dalga.....	
111	» José González García.....	Idem, prefiriendo Armellada, después de otras de Oviedo.....	Solicita en Oviedo. Sirve Escuela
112	D.ª Felisa de Prada López.....	Idem.....	

(Se continúa)

ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE LEÓN

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

RELACION de los industriales declarados fallidos, y que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 158 del vigente Reglamento de Industrial, y á fin de que por los Sres. Alcaldes se proceda al cumplimiento de lo dispuesto en el art. 180 del Reglamento citado, dando cuenta de su cumplimiento á esta Administración, teniéndolo en cuenta para su exclusión en las matriculas de 1914.

(CONTINUACIÓN)

Años	NOMBRES Y APELLIDOS	Fecha de la insolvencia	Ayuntamiento	Pesetas Cts.
1912	Felipe Rodríguez	30 de Noviembre 1912.....	La Robla	19 20
	Luis Puente González	5 de Abril 1913.....	León	54 89
»	Santos Castrillo	5 de idem	Idem	51 89
»	Eugenio Fernández	5 de idem	Idem	26 61
»	Remigio Manóvil	5 de idem	Idem	26 61
»	Aniceto Prieto	5 de idem	Idem	24 05
»	Federico García	5 de idem	Idem	22 46
»	Néstor de la Puerta	5 de idem	Idem	22 48
»	Estefill Santell	5 de idem	Idem	18 71
»	Basilio Díez	5 de idem	Idem	12 48
»	Máximo Alonso	5 de idem	Idem	12 46
»	Silverio Cagigas	5 de idem	Idem	12 48
»	Manuel León	5 de idem	Idem	13 58
»	Miguel Garrido	5 de idem	Idem	19 40
»	Eloy Pedreira	5 de idem	Idem	50 32
»	Miguel González	5 de idem	Idem	27 45
»	Ildefonso Rodríguez	5 de idem	Idem	27 45
»	Jesús Cifuentes	5 de idem	Idem	12 48
»	Constantino Domínguez	5 de idem	Idem	12 48
»	Estermundo García	5 de idem	Idem	12 47
»	Eleuterio Moncada	5 de idem	Idem	12 48
»	Hilario Gómez	5 de idem	Idem	12 48
»	Felicia Fernández	5 de idem	Idem	12 48
»	Marcelino Tranche	5 de idem	Idem	12 48
»	Jullán de Nicolás	5 de idem	Idem	12 48
»	Emilio García	5 de idem	Idem	12 48
»	Tritón Blanco	5 de idem	Idem	12 48
»	Rita Aguilar	5 de idem	Idem	12 47
»	Eduardo Gutiérrez	5 de idem	Idem	12 47
»	Lorenzo Prieto	5 de idem	Idem	12 47
»	Pilar Rodríguez de Blas	5 de idem	Idem	24 96
»	Lucía Gutiérrez	5 de idem	Idem	12 47
»	José Nogal	5 de idem	Idem	26 61
»	Cayo Alvarez	5 de idem	Idem	26 61
»	Martín Díez	7 de Diciembre 1912.....	Los Barrios de Luna	27 76
»	Francisca García	5 de Abril 1913.....	Idem	» 24
»	Francisco Juan	5 de idem	Idem	» 24
»	Leandro García	5 de idem	Idem	» 24
»	Antonio Quiñones	5 de idem	Idem	1 35
»	Antonio Alvarez	5 de idem	Idem	5 94
»	José González	5 de idem	Idem	1 98
»	Antonio Fernández	5 de idem	Idem	6 16
»	José Suárez	5 de idem	Idem	3 08
»	Manuel Suárez	5 de idem	Idem	20 64
»	Jerónimo García	5 de idem	Idem	6 40
»	Manuela Fernández	5 de idem	Idem	2 46
»	Basilio Fernández	5 de idem	Idem	» 72
»	Antonio Fernández	5 de idem	Idem	5 10
»	José Gutiérrez	5 de idem	Idem	4 60
»	Tomás Suárez	5 de idem	Idem	» 67
»	Andrés Suárez	5 de idem	Idem	1 56
»	Aurelia Suárez	5 de idem	Idem	16 16
»	Raimundo Alvarez	5 de idem	Idem	5 70
»	José Robles García	21 de Agosto	León	62 90
»	Tomás Díez	21 de idem	Idem	62 96
»	Santiago Barredo	21 de idem	Mansilla de las Mulas	850 »
»	Salustiano López	18 de Septiembre 1912.....	Matadeón	14 24
»	Juan Manuel Robles	6 de Noviembre	Matallana	81 16
»	Jesús Carrión Hurtado	6 de idem	Idem	37 58
»	Miguel Sánchez	1.º de Octubre	Molinaseca	» 55
»	Ángel Pérez	1.º de idem	Idem	4 70
»	Antonia Franganillo	1.º de idem	Idem	» 45
»	Antonio Omaña	1.º de idem	Idem	19 66
»	Enrique Fernández	1.º de idem	Idem	16 60
»	José Balboa	1.º de idem	Idem	3 39
»	José Franganillo	1.º de idem	Idem	4 94
»	Josefa Cano	1.º de idem	Idem	2 25
»	Miguel Prado	1.º de idem	Idem	2 24
»	Eufrasia Benavente	1.º de idem	Idem	4 96
»	Marcos Alvarez	1.º de idem	Idem	4 95
»	Juan Fernández	1.º de idem	Idem	5 57
»	Bernardino Lozano	1.º de idem	Idem	1 36
»	Enrique Salazar	1.º de idem	Idem	5 64
»	Benigno Martínez	1.º de idem	Idem	4 26

(1) Véase el BOLETÍN OFICIAL del día 12 del corriente mes.

(Se concluirá)

ADMINISTRACION

DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Impuesto de consumos Circular

En el núm. 105 del BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al 1.º del actual, aparece una circular de esta Administración, en la que se previene a los Ayuntamientos procedan a elegir el medio que consideren oportuno para hacer efectivo en el próximo año de 1914, el impuesto sobre consumos, y remitan a esta Oficina certificación del acta de la sesión reunida para acordar y elegir dicho medio; y en vista de las dudas que á algunos Ayuntamientos ha surgido con motivo de lo dispuesto para el consumo especial sobre la sal, se hace saber que estando vigente en todos sus particulares la ley de 12 de Junio de 1911, tendrán presente al elegir medio y confeccionar los correspondientes expedientes, lo que establece el apartado A del art. 2.º de la mencionada ley, la que taxativamente determina que en 1.º de Enero de 1914, se suprimirá el impuesto especial sobre el consumo de la sal.

León 15 de Septiembre de 1913.—El Administrador de Propiedades e Impuestos, Enrique de la Cámara.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, Plaza.

JUZGADOS

Alvarez Martínez (Aurelio) domiciliado últimamente en Villanueva, comparecerá el día 22 del actual, y hora de las diez de la mañana, ante la Audiencia provincial de León, al juicio oral en causa por lesiones, instruida contra Eugenio Rodríguez y otro, por el Juzgado de La Bañeza.

La Bañeza 12 de Septiembre de 1913.—El Secretario Judicial, Arsenio Fernández de Cabo.

Don Jaime Martínez Villar, Juez de primera instancia de este partido de Valencia de Don Juan.

Por el presente se hace saber: Que en las diligencias de ejecución de sentencia dictada en el pleito civil ordinario de mayor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia del Procurador D. Jesús Sáenz Medina, á nombre propio, contra la viuda y herederos de D. Policarpo García González, del Comercio, y vecino que fué de esta villa, sobre reclamación de tres mil seiscientos diecinueve pesetas, que le adeudan por géneros procedentes del almacén de acreedor, se acordó, en providencia dictada en el día de hoy, en virtud de escrito presentado por éste, proceder á la venta en pública subasta, de todos los bienes embargados como de la propiedad de los herederos, á excepción de los frutos recogidos por el Administrador, por no haber aun rendido la cuenta de su gestión, habiéndose señalado para el acto de subasta, el día 1.º de Octubre próximo, á las once, y cuyo bienes son los que á continuación se describen:

Table with 2 columns: Description of goods and Ptas. value. Includes 'Tres cargas de cebada; tasadas en' (75) and 'Una mula, de veinticuatro años, llamada «la leona»; en' (50).

Table with 2 columns: Description of goods and Ptas. value. Includes 'Un macho, de seis años, llamado «carbonero»; en' (225), 'Otro, de ocho años, llamado «voluntario»; en' (225), 'Un caballo, pelo rojo, de cuatro años; en' (125), 'Los arroses de carro para las cuatro caballerías; en' (80), 'Un carro grande, de varas, con toldo, en buen uso; en' (250), 'Otro idem idem, más usado, con toldo; en' (100), 'Una zofra, para aceite, de diecinueve arrobas; en' (10), 'Dos arados, de hierro; en' (10), 'Dos idem, de madera, con reja; en' (5), 'Dos yugos, con cornales; en' (2), 'Un trillo; en' (4), 'Unas pernilas con «barbilones»; en' (5), 'Dos bieldos; en' (1), 'Dos rastros; en' (1), 'Dos palas de madera; en' (1), 'Tres horcones de madera; en' (1), 'Dos horcas de idem; en' (1), 'Cuatro bieldas; en' (1), 'Tres tornaderas unidas, de hierro; en' (2), '1.ª Una tierra, en término de esta villa, al camino de Mayorga, es pico, hace nueve áreas y treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, herederos de Francisco Javier; Mediodía, otra de don Pedro Sáenz; Poniente, el camino, y Norte, carretera de Villanueva del Campo á Palanquinos; tasada en' (20), '2.ª Otra, en dicho término, á las Hontanillas, hace dieciséis áreas y cuarenta y tres centiáreas; linda Oriente, otra de D. Juan Sevillano; Mediodía, carretera de Mayorga; Poniente, su partija de María Meñao, y Norte, camino de Alcaetas; tasada en' (35), '3.ª Otra, á las Trascobas, hace treinta y dos áreas y 86 centiáreas; linda Oriente, Gregorio Falcón; Mediodía, Manuel Chamarro, y Norte, Victoriano Merino; tasada en' (70), '4.ª Otra, al camino de Fáfilas, á los Liárganos, hace catorce áreas y ocho centiáreas; linda Oriente, D. Tomás Cobos, y lo mismo al Norte; Mediodía, su partija; Poniente, herederos de Petronila Martínez; tasada en' (20), '5.ª Otra, en dicho término, á Carre-Mayorga, de dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, su partija de Alberto Miguélez; Poniente, D. Fidel Martínez y D. Pablo González; Mediodía, Carre-Mayorga, y Norte, con Lumbreas, hoy sus herederos; tasada en' (35), '6.ª Otra, á las Calabazas, hace veintitrés áreas, cuarenta y siete centiáreas; linda Poniente, su partija; Oriente y Mediodía, Martín Garrido, y Norte, herederos de doña

Table with 2 columns: Description of goods and Ptas. value. Includes 'Paula Alfonso; tasada en' (50), '7.ª Otra, al mismo sitio, de nueve áreas, treinta y nueve centiáreas; linda Oriente, D.ª Carmen García, Poniente, D. Fidel Martínez; Mediodía, camino de Quintanilla, y Norte, pradera de las Calabazas; tasada en' (20), '8.ª Otra, á la Cueva de la Loba, de cuarenta y dos áreas, veinticinco centiáreas; linda Oriente, su partija de Luis Pérez; Mediodía, raya de Castro; Poniente, su partija de Antolín Pérez, y Norte, Juan Villada; tasada en' (75), '9.ª Otra, llamada la Trascobas, ó camino de Quintanilla, hace dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, herederos; Mediodía, Valeriano Redondo García; Poniente, se ignora, y Norte, Juan Pérez Duque; tasada en' (35), '10. Otra, á los Entrecuecos, de dieciocho áreas, setenta y ocho centiáreas; linda Oriente, Torcuato Garrido; Mediodía, D. Francisco Martínez; Poniente, Victorino González, y Norte, Fermín García, tasada en' (40), '11. Otra, á la Huerga, hace once áreas, setenta y tres centiáreas; linda Oriente, herederos de Laureano Merino; Mediodía, regatero; Poniente, Francisco Martínez, y Norte, Tirso González; tasada en' (15), '12. Otra, á Valdeabrigo, ó Liárganos, hace cincuenta y tres áreas y noventa y nueve centiáreas; linda Oriente y Mediodía, tierra de Cea; Poniente, D. Esteban Alonso, y Norte, Manuel Díez; tasada en' (110), '13. Otra, á la Cuatrerá, ó Maserica, hace cuarenta y dos áreas y veinticinco centiáreas; linda Oriente otra de Cea; Mediodía, D. Antonio Vitorica y Murga; Poniente, herederos de Jacinto Iglesias, y Norte, D. Miguel Gutiérrez; tasada en' (70), '14. Otra, á la barrera de la Infesta, hace treinta y dos áreas, ochenta y seis centiáreas; linda Oriente, otra de Eulvigis Martínez; Mediodía, José Martínez Barrientos; Poniente, Cesárea Blanco, y Norte, se ignora; tasada en' (70), '15. Otra, á los Entrecuecos, de once áreas, setenta y tres centiáreas; linda Oriente, otra de este caudal; Mediodía, D. Francisco Javier Martínez; Poniente, su partija de D. José Fernández, y Norte, D. Cirilo Delgado; tasada en' (20), '16. Un arrote, llamado Salguero, hace treinta y nueve áreas, seis centiáreas; linda Norte, Marcelo Alvarez; Mediodía y Oriente, pradera concejil, y Poniente, Francisco García Ordás; en' (200), '17. Una casa, en el casco de esta villa, á la calle de León, compuesta de arman-te, corral y herreñal; linda de-

Table with 2 columns: Description of goods and Ptas. value. Includes 'recha, calle del Río; izquierda, casa de Cándido Guayo y Ventura Martínez, y espaldá, calle de la Encina; tasada en' (1.500), '18. Otra, en el mismo casco, en la plaza del Rollo, tiene planta baja y alta; linda derecha, calle de León; izquierda y espaldá, D. Fidel Garrido Fernández; tasada en' (1.600), '19. Las plantas existentes en un plantío de villa, al molino del Duque, que tiene cuatro líneas de chopos, y linda Oriente, río Esla; Mediodía, Feliciano Martínez; Poniente, término de San Millán, y Norte, D.ª Eladia Garrido; tasadas en' (125), '20. Las de otro, en los del Soto, con tres líneas de chopos; linda Oriente, río Esla; Mediodía, Gabino Martínez, y Norte, Juan Antonio García; tasadas en' (60), 'Lo que se hace público por medio del presente, para que los que quieran tomar parte en la subasta, concurran en el local designado el día y hora expresados, siendo de necesidad para tomar parte en ella, consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento designado al efecto, el diez por ciento de la tasación, como la Ley preceptúa; y se hace constar que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que no existan títulos de propiedad, que tendrán que suplirse á costa y por cuenta de los rematantes. Dado en Valencia de Don Juan á doce de Septiembre de mil novecientos trece.—Jaime M. Villar.—El Secretario judicial, Manuel García Alvarez.

ANUNCIOS OFICIALES

Table with 2 columns: Title and Description. Includes 'UNIVERSIDAD DE OVIEDO PRIMERA ENSEÑANZA RELACION de Maestras y Maestros nombrados para las Escuelas interinas, hasta la fecha, por este Rectorado, que se hace pública conforme á lo prevenido en el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo último. Escuelas de niñas PROVINCIA DE LEON Para la Auxiliaria de la graduada aneja á la Normal de Maestras de León, D.ª Adelaida Viscasillas Pérez; para la de Galleguillos de Campos, D.ª Avertina Baena Baena, y para la de Borrenes, D.ª Josefa Rodríguez San Román. PROVINCIA DE OVIEDO Para la de Illano, D.ª Julia Cargas Martínez; para la de Baidornón, D.ª Asunción Abella Alvarez; para la de Margolles, D.ª Josefa Soto; para la de La Mata, D.ª Isabel Suárez Cienfuegos; para la de Porceyo, D.ª Dominica Alvarez del Río; para la de Villanueva, D.ª Trinidad Tendaro Lengua, y para la de Pilarno, D.ª Elvira Suárez García. Escuelas de niños PROVINCIA DE LEON Para la de Ardón, D. Eusebio Albalá García; para la de Cimanes de la Vega, D. Fidenciano Martín San-

arrillas, y para la de Armellada, D. José David García Rubio.

PROVINCIA DE OVIEDO

Para la de Coaña, D. Claudio González Ferrero; para la de Bernueces, D. Antonio Reguero Palacio, para la de Rañeces, D. Segismundo de Godos; para la de San Juan de Prieiro, D. José Peñín Alonso; para la de Sebares, D. Trinitario Rubio García; para la de Bezares, D. Manuel Martínez Fernández; para la de Corlas, D. Ricardo de Lama Fernández; para la de San Martín de Oscos, D. Rogelio del Barrio Campano.

Escuelas mixtas

PROVINCIA DE LEON

Para la de Besande, D. Domingo Delgado; para la de Moral de Orvigo, D. Ismael García Crespo; para la de Cillanueva, D. Isabel Vicente Cadenas; para la de Los Villaverdes, D. Vicente Blanco García; para la de Maraña, D. Francisco Sastre Jiménez; para la de Otero de las Dueñas, D. Francisco Alonso González; para la de Pobladura de Fontecha, D. Angel Martínez Alonso; para la de Quintana del Monte, D. Arsenio Rubio y Rubio; para la de Paradela de Mucos, D. Vicente Lozano Riega; para la de Lorenzana, D. Alfredo Martín Parrado; para la de Fresnedelo, D. Nicolás González Fernández; para la de Cobruna, D. Agapito Martínez Sánchez; para la de Cantajebra, D. Honorio Infesta Hernández; para la de La Barosa, D. Fermosino Martínez Anta; para la de Corporales, D. Florencio Gutiérrez García; para la de Huergas de Frailos, D. Juan José Arias Fidalgo; para la de Audanzas, D. Felicitas del Puerto Barba; para la de Candín, D. Agustina Ordóñez Sierra; para la de La Baña, D. María Álvarez González; para la de Matadón de los Oteros, D. Agapito Blas Martínez; para la de Castriello del Monte, D. Avencio López Robles; para la de Carbajosa y Villacil, D. Francisco Franco Macías; para la de Paradasolana, D. Victoriano Puente Carpiñero; para la de Bustos, D. Eduvigis González Cifuentes; para la de Quintanilla de Combarros, D. Eduardo Santiago Crespo; para la de Ransinde, doña Luisa Vázquez Barrio; para la de Sabero, D. Florinda Pérez Pérez; para la de San Feliz de Orvigo, doña Pilar González Fernández; para la de San Martín de la Cueva, D. María Encarnación Turrado; para la de Sarriegos, D. Miguel de la Fuente; para la de La Utrera, D. Luisa Puerto Barba; para la de Valdeallio, D. Cardidad Fernández García; para la de Victoria, D. Felipe Escudero Martínez; para la de Villa de Omaña, don Bernardino del Río Gómez; para la de Villaverde Sandoval, D. Rogelia Basanta; para la de Ponjos, D. Donatillo López; para la de Valdehuesa, D. José Bueno Baena, y para la de Valle de Mansilla, D. Elisa Mateo Alcántara.

PROVINCIA DE OVIEDO

Para la de Buelles, D. Emelina Salvador Gutiérrez; para la de Caselles, D. María Petra Estébanez; para la de Magadán Ulandepereira, D. María Alonso Cima; para la de San Miguel Delros (Polavieja), doña María del Carmen Banco Pérez; para la de Tuña, D. Carmen Perandones

Abajo; para la de Murias, D. Felicidad Rodríguez Rodríguez; para la de Berducedo, D. Pilar Riestra Fanjul; para la de La Venta, D. María Díaz Ordóñez; para la de Collado, D. Emilia Ojanguen González; para la de Cartavio, D. Petra Travieso Prieto; para la de Fondodevega, D. Celestina Jérez Piñero; para la de Godán, D. Josefa Nleda Pérez; para la de Lozana, D. Heliodora García Ramos; para la de Sograndio, D. Florentino Rodríguez Maillo; para la de Llamas del Mouro, doña María Dolores Fuertes Giganto; para la de Manzanaeda, D. Modesto Santos Díez; para la de Riestiello, D. Evencio Rodríguez López; para la de Riera, D. Margarita Pesa Vega; para la de Robelleada, D. Enrique Alonso Martín; para la de Sietes, D. Antolín Quiroga Reyero; para la de Sotres, D. María Rosario Fernández Fernández; para la de El Remedio, D. Victorino de la Iglesia Sandín; para la de Aracedo, doña Pilar Folgueras Amandi; y para la de Santa Eulalia de Vigil, D. María Alperl García.

De conformidad con lo prevenido en la regla 21 de la Real orden de 25 de junio último, en relación con el artículo 40 del Real decreto de 5 de Mayo anterior, los Maestros y Maestras nombrados deberán tomar posesión en el término preciso de ocho días, a partir de aquel en que reciban la credencial, entendiéndose renunciado el cargo cuando no lo verifiquen dentro de dicho plazo, ó si la credencial hubiere sufrido extravío ó no hubiese sido entregada al interesado dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de publicación del nombramiento en el *Boletín Oficial* de la provincia adonde pertenezca la vacante.

De no hacerlo así, quedarán inhabilitados para obtener otro nombramiento por un año.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados.

Oviedo 1.º de Septiembre de 1913. El Rector accidental, G. Berjano.

Contribución territorial y urbana del primer trimestre de 1910 al tercero de 1913.

Don Julián Álvarez Alonso, Recaudador de la Hacienda en la Zona de la capital.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución y trimestres arriba expresados, se ha dictado con fecha 8 del actual, la siguiente

Providencia.—No habiendo satisfecho los deudores a la continuación se expresan, sus descubiertos con la Hacienda, ni podido realizarse los mismos por el embargo y venta de bienes muebles y semovientes, se acuerda la enajenación en pública subasta de los inmuebles pertenecientes a cada uno de aquellos deudores, cuyo acto se verificará bajo mi presidencia el día 25 del actual, á las once de la mañana, en la oficina de la Recaudación de las Contribuciones, calle de Ordoño II, siendo posturas admisibles en la subasta, las que cubran las dos terceras partes del importe de la capitalización.

Notifíquese esta providencia á los deudores, y anúnciese al público por medio de edictos en los sitios de costumbre y en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia.

Lo que hago público por medio del presente anuncio; advirtiéndolo para conocimiento de los que desearan tomar parte en la subasta anunciada y en cumplimiento de la instrucción vigente.

1.º Que los bienes trabados y á cuya enajenación se ha de proceder, son los comprendidos en la siguiente relación.

2.º Que los deudores ó sus causahabientes, y los acreedores hipotecarios, en su caso, pueden librar las fincas hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad de los inmuebles están de manifiesto en esta oficina hasta el día de la celebración del acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos, si los hubiese, y no tendrá derecho á exigir ningunos otros que los presentados.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia, el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que intenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituido y precio de la adjudicación; y

6.º Que si hecha ésta no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario á la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en arcas del Tesoro.

León 9 de Septiembre de 1913.—El Recaudador, Julián Álvarez.—V.º B.º: El Arrendatario, Pascual de Juan Flores.

1.º D. Agustín Cañas y José García Lorenzana, vecinos de esta capital.—Una tierra, en término de la misma, al Vago de Renueva y sitio del Cascarón ó Cueva del Gato, trigo y centenal, hace 2 fanegas, equivalentes á 56 áreas y 56 centiáreas: linda O., camino de Carbajal; M., tierra de Juan Sánchez; P., tierra de Juan Rodríguez; y N. de herederos de D. Cándido González; valorada en 700 pesetas.

2.º D. Bernardo García.—Una tierra, á lo Maderada, hace una fanega, equivalente á 28 áreas y 18 centiáreas: linda O. y P., tierra de D. Fernando Villaverde; M., de Gregorio Blanco, y N., camino; valuada en 260 pesetas.

3.º Herederos de Pedro Aláez, vecino que fué del Puente del Castro.—Una tierra, centenal, al sitio de Carcabanillas, hace 6 celemines, equivalente á 14 áreas y 56 centiáreas: linda E., tierra de Marcelino Martínez; S., tierra de Victoriano Díez; O., tierra de Manuel Gutiérrez; y N., herederos de Victoriano Martínez; valorada en 120 pesetas.

Otro majuelo, al Cepón, cabida 4 celemines, equivalente á 9 áreas y 59 centiáreas: linda E., tierra de Marcelino Martínez; S., tierra de Santiago Pérez; O., tierra de Martín Barrio, y N., tierra de Pedro Espinosa; valuada en 80 pesetas.

Otro majuelo, al Fontadón, de cabida 2 celemines, equivalente á 4 áreas y 79 centiáreas: linda E., Santos Ordás; S., tierra de Laureano García; O. y N., con norio; valuada en 20 pesetas.

4.º D. Matías Gutiérrez.—Una

tierra, á los mojones, hace 6 celemines equivalente á 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., tierra de Santos Gordón; M., tierra de Jacinto Barrio Sandoval; P. y N., lindero; valorada en 80 pesetas.

5.º D. Severiano Santos Criado. Una tierra en el Vago de Renueva, á la Reguera, de cabida 2 fanegas, equivalente á 56 áreas y 56 centiáreas: linda O., con lindero; M., tierra de Juan Ordás; P., camino de Carbajal, y N., tierra de herederos de Manuel García; valorada en 1.400 pesetas.

Otra tierra, en dicho Vago de Renueva, á la Nevera, trigo, hace 2 fanegas, equivalentes á 56 áreas y 56 centiáreas: linda O., con lindero y tierra de herederos de Benito Montalvo; M., tierra de herederos de Manuel García; N., tierra de herederos de Babino Canseco, y P., camino de Carbajal; valorada en 1.400 pesetas.

6.º D. Manuel Blanco Fernández, vecino de Vilecha.—Una tierra, al sitio del Cepón, hace una hemina equivalente á 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., camino real; M., tierra de Joaquín Villanueva; P., lindero; y N., Bartolomé González, valorada en 20 pesetas.

Otra tierra, á las Tuertas-Costas, de cabida 4 celemines, equivalente á 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., camino real; M., Hilaro Robles; P., mojoneras, y N., Victoriano Martínez; valorada en 20 pesetas.

Otra tierra, al camino Augusto, hace 4 celemines, equivalente á 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., mojoneras; M., Lorenzo Sandoval; P., camino, y N., Antonio Montalvo; valorada en 20 pesetas.

Otra tierra, al Manzano, hace 4 celemines, equivalente á 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., camino; M., Nicolás Gutiérrez; N., Victoriano Martínez, y P., lindero; valorada en 20 pesetas.

Otra tierra, al Rosal, hace 4 celemines, equivalente á 9 áreas y 59 centiáreas: linda O., barcillar de los herederos de Carlos López; P., otra de Nicolás Gutiérrez; N., otra de Martín Fresa, y M., lindero; valorada en 20 pesetas.

7.º D. Manuel Alonso, vecino Santa Olaja.—Una tierra, á la cueva de Antón Moreno y Carretas, de cabida 8 celemines, equivalente á 18 áreas y 78 centiáreas: linda O., tierra de Nicolás Gutiérrez; M., cárcaba de la cueva; P., tierra de Miguel Robles, y N., cárcaba del Rosal; valorada en 50 pesetas.

Otra tierra á la Serna; hace 5 celemines, ó sean 7 áreas y 5 centiáreas: linda O., tierra de Martín Pérez; M., huertas; P., tierra de Eugenio Díez; N., mojoneras; valorada en 130 pesetas.

8.º D. Celestino Díez y hermanos.—Una casa, en la plaza del Vizconde, n.º 2, que linda entrando, plaza; izquierda, casa de D. Pedro Díez de la Peña; derecha, herederos de D. Telesforo Fernández, y espaldada, casa de D. Laureano Arroyo; valorada en 2.700 pesetas.

León 9 de Septiembre de 1913.—El Recaudador Auxiliar, Julián Álvarez.

LEON: 1913

Inn. de la Diputación provincial